CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Académica
ORDENADOR DEL GASTO	Diego Fernando Villalba Artunduaga
OBJETO	41_9526_146 Suministro y aplicación de vacunas a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA, Regional Huila.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA como Entidad del Gobierno, asociada a las políticas de Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo, debe orientar sus políticas y programas para propiciar el desarrollo de competencias requeridas por el recurso humano y por ende para el cumplimiento de los resultados esperados.

Que el artículo 4º de la Ley 119 de 1994, establece como función del Sena, entre otras: “1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”.

Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del SENA en el Art. 25 define a los Centro de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del

empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El numeral 28 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004, define como función de los Centros de Formación Profesional:

> "28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológico, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

La presente contratación esta conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" el cual establece: "…*Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral. El país requiere avanzar en la transformación de las fuerzas productivas y en los pactos de productividad como motores que generen la riqueza necesaria y sienten las bases materiales para la inclusión social y productiva. Para responder a la transformación productiva, se avanzará en la cualificación del talento humano, suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores. Se aumentará la empleabilidad de las personas con oportunidades de trabajo digno y movilidad laboral. Se hará en condiciones de equidad e igualdad, con enfoque de género y diferencial y en todos los sectores productivos, en especial en los que están relacionados con tecnologías digitales, crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, turismo, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividades físicas y de cuidado. Para fortalecer la oferta formativa y de formación profesional integral, es importante avanzar en el saneamiento del presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje…".*

El Plan de Acción 2026 del SENA establece las Metas de Formación Profesional Integral, las cuales el Centro de Formación aporta en su cumplimiento, siendo indispensable el suministro y la aplicación de vacunas para los aprendices garantizando sus condiciones de salubridad para aprendices, instructores y personal en general.

El Plan de Acción 2026, en el capítulo 4 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, específicamente en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, dentro de la Política de Compras y Contratación Pública y el Proceso de Gestión Contractual / Dirección Jurídica, establece como lineamiento que la entidad debe garantizar la contratación oportuna de sus necesidades recurrentes. Para ello, se dispone que durante el primer cuatrimestre del año se suscriban y se inicie la ejecución de

los contratos correspondientes a dotación, servicios médico-asistenciales, programas de bienestar para aprendices y funcionarios, así como a los materiales de formación, teniendo en cuenta la modalidad de contratación seleccionada y el cumplimiento de los objetos contractuales definidos.

Mediante Acta No. 01-2026 del 20 de febrero de 2026, la Coordinación Académica del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila manifestó la necesidad del suministro y aplicación de vacunas de hepatitis B, influenza, varicela y toxoide tetánico para aprendices de programas de formación que presentan mayor riesgo de exposición a enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales conforme a la Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud.

Sobre el particular, resulta importante indicar que la necesidad inicial, contemplaba el suministro y aplicación de vacunas de la influenza para aprendices del área de salud, el ministerio de Salud emite anualmente en los meses de abril y/o mayo, los lineamientos para la vacunación contra influenza estacional - cepa sur con las recomendaciones de la OMS con respecto a las vacunas trivalentes contra la influenza para su uso en la temporada de influenza 2026 del hemisferio sur y especifica el tipo de virus que debe contener, las cuales varían cada año y a la fecha no ha definido las variantes para el año en curso.

Por lo anterior, sugiere que el proceso de compra para el servicio de suministro y aplicación de dosis de Vacuna de Influenza cepa Sur 2026, se realice cuando el del Ministerio de Salud publique los lineamientos para la vacunación contra influenza estacional - cepa sur 2026, en los cuales enuncia las recomendaciones de la OMS con respecto a las vacunas trivalentes contra la influenza para su uso en la temporada de influenza 2026 del hemisferio sur y especifica el tipo de virus que debe contener.

Cabe precisar que, aunque el Centro de Formación tiene proyectada la apertura de dos titulaciones del programa Auxiliar en Promoción de la Salud, bajo la modalidad de oferta cerrada, los aprendices corresponden a personas vinculadas a instituciones de salud de primer nivel. En este sentido, y conforme a lo establecido en el marco de articulación interinstitucional entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el SENA para la formación del talento humano en salud, se entiende que dichos aprendices cuentan, o deben contar, con el esquema de vacunación requerido para el desarrollo de actividades propias del sector salud.

Aclarado lo anterior es relevante precisar que el suministro y aplicación de vacunas a los aprendices del Centro de Desarrollo y Agroempresarial y Turístico del Huila tiene una gran importancia tanto para su salud personal como para el bienestar colectivo de la comunidad educativa y laboral ya que los aprendices del SENA suelen estar en constante contacto con compañeros, instructores y en ambientes prácticos (talleres, laboratorios, empresas). Al realizar las jornadas de vacunación dentro del Centro protege contra enfermedades, tétanos, hepatitis B, varicela, entre otras y reduce el riesgo de sufrir complicaciones graves que puedan interrumpir su proceso de formación. Muchos aprendices realizan prácticas en empresas, hospitales o sectores de servicios, lo que el suministro de vacunas puede evitar ser un foco de contagio, y proteger el entorno laboral.

En la actualidad se dispone de vacunas para prevenir más de 20 enfermedades que pueden ser mortales; así, se ayuda a personas de todas las edades a vivir más años y con mejor salud. La inmunización previene cada año entre 3,5 y 5 millones de defunciones por enfermedades.

Así, vacunar a los aprendices del SENA es esencial para garantizar su salud, la calidad de su formación y su inserción exitosa en el mundo laboral. Además, contribuye a mantener espacios educativos seguros y prevenir brotes que podrían afectar a toda la comunidad toda vez que la inmunización es un logro ejemplar de la salud y el desarrollo a escala mundial que salva millones de vidas cada año. Las vacunas reducen el riego de contraer enfermedades gracias a que refuerzan las defensas naturales del organismo y le ayudan a protegerse. Cuando una persona se vacuna, se activa su sistema inmunitario.

La Circular No. 3-2025-000021 del 27 de enero de 2025 establece los "Lineamientos vacunación aprendices vigencia 2025" y conforme a la Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud en el cual retomó programas de protección específica de enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos laborales, definió la vacunación como estrategia para las enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales. En este marco, se establecen los siguientes lineamientos sobre esquemas de vacunación para aprendices en formación, de acuerdo con los siguientes grupos priorizados:

Primer Grupo: Aprendices de los programas de la Red de Salud que desarrollarán prácticas en las Etapas Lectiva y Productiva en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS): Los centros de formación deberán garantizar a los aprendices de las áreas administrativas y asistenciales la protección específica con Inmunobiológicos previo al inicio de la fase práctica de la Etapa Lectiva de la siguiente manera:

- Esquema de vacunación Hepatitis B (HB): 3 dosis para los aprendices de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear.
- Esquema de vacunación Varicela: 2 dosis para los aprendices de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear. (Solo para aprendices que roten en instituciones prestadoras de servicios de salud de acuerdo con lo establecido en los convenios docencia servicio).
- Esquema de vacunación Influenza: 1 dosis para los aprendices de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear.
- Esquema de vacunación Toxoide Tetánico o Toxoide Diftérico: 3 dosis, para los aprendices de

género masculino de los programas: Técnicos en: Enfermería, Salud Pública, Servicios Farmacéuticos, Salud Oral, Apoyo Administrativo en Salud, Operario en Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional y los Tecnólogos en: Regencia de Farmacia, Gestión Administrativa del Sector Salud, Radiología e imágenes Diagnósticas, Radioterapia Oncológica, Atención Prehospitalaria e Imagenología Nuclear. Se solicita solo para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológico no está contemplado dentro del PBS (Plan de Beneficios en Salud) ni dentro del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones). Para el sexo femenino, teniendo en cuenta que este inmunobiológico está contemplado dentro del PBS, la aprendiz debe presentar el soporte de vacunación en mención.

Segundo Grupo: Para los aprendices de sexo masculino de programas de formación de las redes de conocimiento: Agrícola, Aeroespacial, Automotor, Construcción e Infraestructura, Cuero Calzado y Marroquinería, Electrónica y Automatización, Hidrocarburos, Hotelería y Turismo, Mecánica Industrial, Pecuaria, Química Aplicada, Servicios Personales, Textil Confección Diseño y Moda, entre otros de los programas de formación priorizados (Ver ANEXO 1, al final de este documento) se deberá garantizar vacunación con el inmunobiológico. Para el sexo femenino, teniendo en cuenta que este inmunobiológico está contemplado dentro del PBS, la aprendiz debe presentar el soporte de vacunación en mención.

- Esquema de vacunación Toxoide Tetánico o Toxoide Diftérico: 3 dosis, para aprendices de sexo masculino dado que este Inmunobiológico no está considerado dentro del Plan de Beneficios de Salud (PBS) ni en el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Se debe cumplir con el siguiente esquema:

  - ✓ 1a dosis al iniciar la formación
  - ✓ 2a dosis a las 4 semanas de la primera dosis
  - ✓ 3a dosis a los 6 meses de la segunda dosis

Con el servicio de suministro y aplicación de vacunas de hepatitis B, varicela, y toxoide tetánico, el Centro de Formación CDATH del Huila, da cumplimiento a la directriz de la Dirección de Formación Profesional, de vacunar a aquellos aprendices de programas de formación que presentan mayor riesgo de exposición a enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales, en el marco de la citada Resolución 3202 de 2016 del Ministerio de Salud.

De acuerdo con lo anterior se vacunarán los aprendices de programas de la Red de Salud que desarrollan prácticas formativas en la Etapa Lectiva en Instituciones de Servicios de Salud (IPS), el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila garantizará a los aprendices del técnico en Enfermería, la protección específica con los siguientes inmunobiológicos, previo al inicio de la fase práctica de la etapa lectiva, garantizando el esquema completo (aplicación de las tres dosis). El esquema debe iniciar desde el comienzo de la formación así:

1. Hepatitis B (HB): Esquema de vacunación 3 dosis
2. Varicela: Esquema de vacunación: 2 dosis (Solo para aprendices que roten en instituciones

prestadoras de servicios de salud que así lo requiera por solicitud escrita)

3. Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td): Esquema de vacunación 3 dosis, para los aprendices de género masculino, ya que este género no está considerado dentro del POS (Plan Obligatorio de Salud) ni del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones). Para el género femenino, esta vacuna es gratuita.

Para los aprendices de programas de formación de las demás redes de conocimiento en Cuidados personales, Agrícola, Pecuaria, Ambiental y Construcción e Infraestructura, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila garantizará a los aprendices de programas de formación priorizados en el anexo de la circular No. 3-2025-000021 del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, 27 de enero de 2025, el siguiente esquema:

1. Toxoide Tetánico (Tt) o Toxoide Diftérico (Td): Esquema de vacunación 3 dosis, para los aprendices de género masculino, ya que este género no está considerado dentro del POS (Plan Obligatorio de Salud) ni del PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones). Como requerimiento debe cumplir con el esquema establecido en la etapa lectiva.

Cuando el aprendiz no haya culminado el esquema de vacunación en la Etapa Lectiva, deberá ser priorizado en la Etapa Productiva y cuando el aprendiz haya iniciado esquema de vacunación y se registre una novedad (retiro, aplazamiento, abandono, etc.), se podrá ingresar un nuevo aprendiz para el inicio de esquema.

Los esquemas para garantizar son los siguientes:

1. Hepatitis B (HB): Esquema de vacunación de 3 dosis
   1ra dosis al iniciar la formación
   2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis 3ra dosis a los 6 meses de la segunda dosis
2. Varicela: Esquema de vacunación de 2 dosis
   1ra dosis al iniciar la formación
   2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis
3. Toxoide Tetánico (Tt): Esquema de vacunación de 3 dosis
   1ra dosis al iniciar la formación
   2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis 3ra dosis a los 6 meses de la segunda dosis

En este sentido, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila teniendo en cuenta que en el marco de la Resolución 412 de 2000 del ministerio de salud especifica enfermedades de interés en salud pública y como estrategia de prevención de riesgos aborales, define el esquema de vacunación como estrategia efectiva y eficiente para la prevención primaria contra aquellas enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales u otras; de acuerdo con lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje debe garantizar la vacunación para aquellos aprendices que presentan mayor riesgo de

exposición en los programas de formación priorizados de acuerdo a las dosis estipuladas en la circular No. 3-2025-000021 del 27 de enero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita mediante un proveedor que cuente con las condiciones técnicas necesarias de acuerdo con la necesidad del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – SENA Regional Huila.

Se vacunarán aquellos aprendices que asisten actualmente en los programas de formación que iniciaron el esquema de vacunación en el año 2025, al igual los programas que iniciaron en la IV y V oferta vigencia 2025, que presentan mayor riesgo de exposición a enfermedades infecciosas asociadas a determinadas actividades laborales, red ambiental: iniciaron el esquema de vacunación en el año 2025.

La presente contratación se proyecta para los siguientes aprendices:

Técnico Instalación de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales. Ficha: 3064050
Tecnólogo construcción en Edificaciones. Ficha: 2992062
Tecnólogo Producción Agropecuaria Ecológica. Ficha: 3173006
Tecnólogo Gestión de Empresas Agropecuarias. Ficha: 3231189
Técnico Instalación de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales. Ficha: 3231851

Programas que iniciaron en la IV y V oferta vigencia 2025:

Tecnólogo Construcción en Edificaciones. Ficha: 3314802
Tecnólogo Gestión de la Producción Agrícola. Ficha: 3389179
Técnico en Peluquería. Ficha: 3314832

De igual manera se describen las titulaciones pendientes por definir ficha: Técnico en Peluquería, Tecnólogo Gestión de la Producción Agrícola, Tecnólogo Construcción en Edificaciones, Técnico Instalación de Sistemas Eléctricos Residenciales y Comerciales, Tecnólogo Gestión de Empresas Pecuarias, Técnico en Servicio de Barrismo, Operario Manejo de Maquinaria de Confección Industrial, Técnico en Pastelería, Técnico en Enfermería.

De acuerdo con la Resolución No. 1-00001 de 2026, “Por la cual se efectúa una modificación al Presupuesto de la Dirección General y Regionales en la vigencia fiscal de 2026”, asignaron recursos al Centro, los cuales serán destinados al presente proceso contractual.

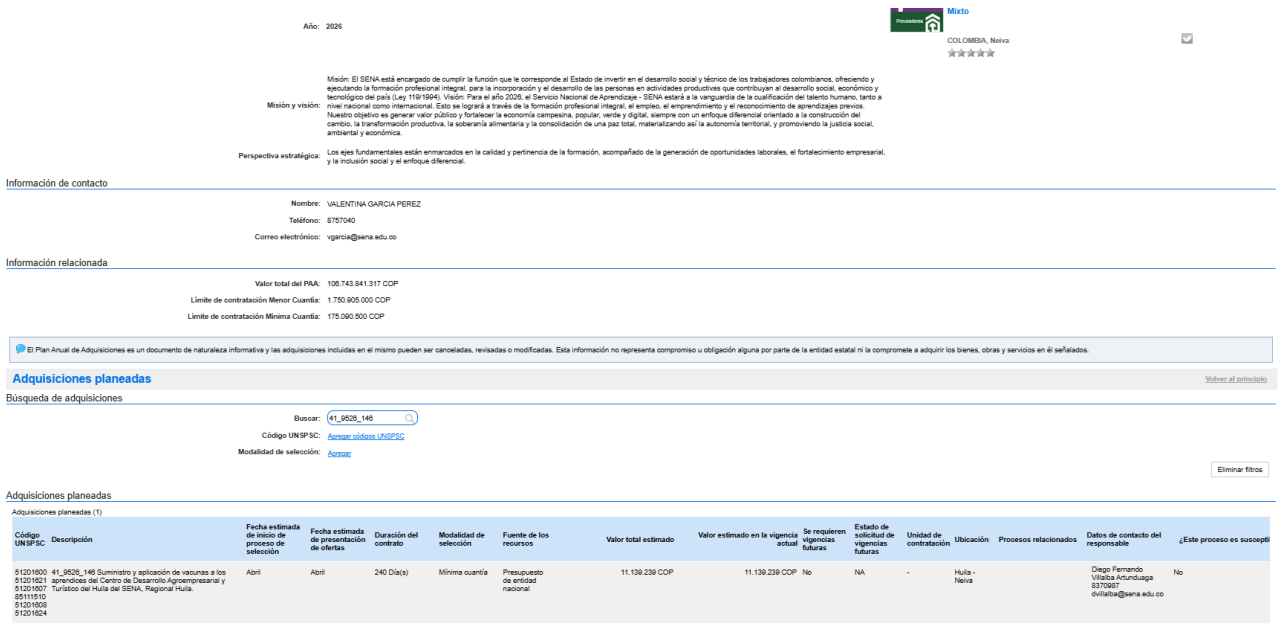
De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, entre las que se encuentran el SENA, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. La Agencia de Compras Públicas del estado Colombiano Colombia Compra Eficiente es la encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado

Colombiano una plataforma para adelantar transacciones electrónicas para la adquisición de bienes y servicios.

Se identificó que el presupuesto promedio no superó el monto de la mínima cuantía para la entidad, fijado en CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($175.090.500) M/CTE, razón por la cual y en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra eficiente y lo establecido por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no es obligatorio el uso de Acuerdo Marco.

Ante lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer las necesidades es contratando el suministro de los materiales de formación necesarios para la producción de centro y el Laboratorio de Calidad de Café y Cacao en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila con un proveedor que cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de calidad y demás que sean necesarias, a través de un proceso de mínima cuantía.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Año: 2026

Mixto

COLOMBIA, Neiva

Misión y visión: Misión: El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994). Visión: Para el año 2026, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA estará a la vanguardia de la cualificación del talento humano, tanto a nivel nacional como internacional. Esto se logrará a través de la formación profesional integral, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos. Nuestro objetivo es generar valor público y fortalecer la economía campesina, popular, verde y digital, siempre con un enfoque diferencial orientado a la construcción del cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria y la consolidación de una paz total, materializando así la autonomía territorial, y promoviendo la justicia social, ambiental y económica.

Perspectiva estratégica: Los ejes fundamentales están enmarcados en la calidad y pertinencia de la formación, acompañado de la generación de oportunidades laborales, el fortalecimiento empresarial, y la inclusión social y el enfoque diferencial.

Información de contacto

Nombre: VALENTINA GARCIA PEREZ

Teléfono: 8757040

Correo electrónico: vgarcia@sena.edu.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 106.743.841.317 COP

Límite de contratación Menor Cuantía: 1.750.905.000 COP

Límite de contratación Mínima Cuantía: 175.090.500 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 41_9526_146

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de contacto del responsable	¿Este proceso es suscepti
51201600 51201621 51201607 56111510 51201608 51201624	41_9526_146 Suministro y aplicación de vacunas a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA, Regional Huila.	Abril	Abril	240 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	11.139.239 COP	11.139.239 COP	No	NA	-	Huila - Neiva		Diego Fernando Villalba Arunduaga 8370987 dvillalba@sena.edu.co	No

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	[E] Productos de Uso Final	51201607	Vacuna contra el virus de Hepatitis B

2	[E] Productos de Uso Final	51201624	Vacuna contra el virus de la varicela
3	[E] Productos de Uso Final	51201621	Toxoide tetánico
4	[F] Servicios	85111510	Servicios de vacunación

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

41_9526_146 Suministro y aplicación de vacunas a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA, Regional Huila.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato Suministro	
Otro:	No aplica.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT TOTAL**
1	Suministro y aplicación de Dosis de Vacuna formada por partículas altamente purificadas no infecciosas de antígeno de la superficie de la Hepatitis B (HBsAg) absorbidos en sales de aluminio como coadyuvante, cada 1 ml de vacuna contiene: Principio Activo: HBsAg Purificado 20 µg, Adyuvante: Gel de Hidróxido de Aluminio (Al) 0,5 mg, Excepientes: Fosfato de Potasio, monobásico, fosfato de sodio, dibásico, cloruro de sodio, con jeringa para aplicación de la vacuna, vía de administración intramuscular, seguimiento para cumplimiento de esquemas de vacunación para aprendices. Las dosis por suministrar se aplicarán teniendo en cuenta las necesidades de los aprendices en formación y manteniendo el esquema de vacunación de tres (3) dosis, así: 1 dosis al iniciar la formación 2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis 3ra dosis a los seis meses de la segunda dosis El servicio será prestado por un operador habilitado por entidad competente del servicio de vacunación que garantice la administración de inmunobiológicos y cumplimiento del esquema de vacunación definidos para tal fin.	Dosis	50
2	Suministro y aplicación de Dosis de Vacuna contra Varicela, es una preparación de la cepa OKA/MERCK de virus de varicela vivos, atenuados, cada dosis de 0,5 ml contiene un mínimo de 1350 UFP (unidades formadoras de Placa), de virus de varicela, aprox. contiene 18 ml de sucrosa, 8,9 mg de gelatina hidrolizada, 3.6 mg de urea, 2.3 mg de cloruro de sodio, 0.36 mg de L-glutamato monosódico, 0,33 mg de fosfato de sodio dibásico, 57 mcg de fosfato de potasio monobásico y 57 mcg de cloruro de potasio. El producto no contiene conservadores; con jeringa para aplicación de la vacuna, vía de administración subcutánea, seguimiento para cumplimiento de esquemas de vacunación para aprendices. Las dosis a suministrar se aplicarán teniendo en cuenta las necesidades de los aprendices en formación y manteniendo el esquema de vacunación de dos (2) dosis, así: 1 dosis al iniciar la formación 2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis El servicio será prestado por un operador habilitado por entidad competente del servicio de vacunación que garantice la administración de inmunobiológicos y cumplimiento del esquema de vacunación definidos para tal fin.	Dosis	50
3	Suministro y aplicación de Dosis de vacunación (0,5 ml de suspensión) contiene: Toxoide tetánico absorbido en no menos de 40 UI hidróxido de aluminio. Mecanismo de acción Toxoide tetánico Estimula la producción de anticuerpos protectores, específicamente frente a tétanos; con jeringa para aplicación de la vacuna, vía de administración intramuscular, seguimiento para cumplimiento de esquemas de vacunación para aprendices. Las dosis por suministrar se aplicarán teniendo en cuenta las necesidades de los aprendices en formación y manteniendo el esquema de vacunación de tres (3) dosis, así: 1 dosis al iniciar la formación	Dosis	86

	2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis 3ra dosis a los seis meses de la segunda dosis El servicio será prestado por un operador habilitado por entidad competente del servicio de vacunación que garantice la administración de inmunobiológicos y cumplimiento del esquema de vacunación definidos para tal fin		

NOTA 1: La oferta deberá contener todas las especificaciones esenciales requeridas en este numeral, garantizando que los productos sean de primera calidad, entregados en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila, La Plata Huila, según lo establezca el supervisor del contrato.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la Invitación Pública, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.
2. Prestar al SENA los servicios objeto del contrato, con el suministro y la aplicación de vacunas de buena calidad y con el registro sanitario respectivo.
3. Restituir a su costa las vacunas que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin afectar el costo y el plazo de entrega.
4. Asumir todos los gastos del transporte y entrega de las vacunas requeridas por la Entidad, también el riesgo y propiedad de estas hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega y aplicación de éstas.
5. Garantizar la cadena de frío necesaria para el transporte y manipulación de las vacunas, para la cual deberá aportar imágenes y copia de los registros de control de la cadena de frío.
6. Dar cumplimiento a los esquemas de vacunación de la hepatitis B y Toxoide Tetánico de cada una de las formaciones, garantizando: 1 dosis al iniciar la formación, 2da dosis a las 4 semanas de la primera dosis y 3ra dosis a los seis meses de la segunda dosis.
7. Elaborar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, el cronograma para la aplicación de las vacunas para los aprendices, el cual deberá establecer de manera clara y precisa los plazos para la aplicación de las dosis.
8. El contratista en el momento de la entrega de las vacunas deberá garantizar que estas no tengan una fecha de vencimiento no inferior a un año.
9. El contratista deberá mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado.
10. La prestación del servicio de vacunación se realizará bajo estricto cumplimiento de todas las normas técnicas y de bioseguridad exigidas para este proceso en beneficio y protección del paciente del funcionario vacunador y demás personal externo.
11. Expedir el debido carnet que contenga el registro de la dosis de la vacuna aplicada, numero de lote y

firma del vacunador responsable, al igual que el registro de estas en el aplicativo PAIWEB o en el sistema que haga sus veces.

12. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
13. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
14. Realizar la aplicación de la vacuna por personal idóneo de enfermería ampliamente calificado, para lo cual el contratista deberá contar como mínimo con un (01) auxiliar de enfermería para desplazarse hasta el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila en el municipio de La Plata Huila, el cual debe utilizar y portar los Elementos de Protección Personal y/o Bioseguridad de manera permanente mientras realiza la actividad.
15. Si el prestador decide ofertar servicios de vacunación en la modalidad extramural, en una entidad territorial diferente a donde realizó la inscripción, debe solicitar AUTORIZACIÓN ante la Secretaría de Salud o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, sin que requiera tener sede en cada departamento donde decida operar. Res. 3100 de 2019.
16. Garantizar que el vacunador tenga todos los elementos necesarios para descartar los materiales utilizados en el proceso de vacunación (jeringuillas, algodón, antiséptico, toallas desechables y todo aquello que sea manipulado durante las jornadas de vacunación) en los recipientes y “guardianes” específicamente diseñados para estas actividades.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. En caso de requerirse suministrar la información requerida durante los procesos de inspección, seguimientos y/o auditoría en aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad Contratante. Nota: la inducción se realizará al personal encargado del desarrollo del objeto contractual.
3. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).
4. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo de objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
5. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.
6. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:
   - Identificación del certificado con consecutivo único.
   - Fecha de expedición.
   - Identificación de la empresa que emite el certificado.
   - Identificación del generador
   - Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de RESPEL (Licencia Ambiental).
   - Identificación de la persona natural que entrega los residuos.
   - Identificación de la empresa transportadora que entrega los RESPEL.
   - Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos.
   - Descripción del residuo o subcorriente de RESPEL correspondiente.
   - Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s).
   - Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

2. Entregar copia del "Formato Anexo para la Consolidación de los Residuos Generados en Atención en Salud y Otras Actividades" con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados (reemplaza el formato RH1 a partir del 4 de octubre de 2025).

3. El proponente deberá presentar un documento donde garantice el mantenimiento de la cadena de frío de los Inmunobiológicos, de conformidad con las orientaciones vigentes "Lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones-PAI-2024", emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 11.7. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/lineamientogestion-administracion-pai-2024.pdf

2.8.5 Obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.

1. El contratista debe conocer y aplicar los controles de seguridad de acuerdo con la clasificación de la información (Pública, Pública Clasificada y Pública Reservada).

2. Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la socialización de las políticas y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información. que tiene a cargo la Entidad Contratante. Nota: la socialización se realizará al personal encargado del desarrollo del objeto contractual.

3. Las partes se obligan a diligenciar completa y correctamente el Acuerdo de Intercambio Entrega y Confidencialidad de la Información GCCON-F-080 Acuerdo de Intercambio Entrega y Confidencialidad de la Información Entre el SENA y Otra Entidad

2.8.6 Obligaciones del SENA

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de siete (07) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. (Entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única e inicio electrónico), sin superar la vigencia 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Huila, municipio de La Plata Huila.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de La Plata Huila.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila de La Plata efectuará pagos parciales, después del recibo a satisfacción, durante la presente vigencia, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), certificación de paz y salvo de cumplimiento de la cuota de contratación de aprendices según ley 789/02, estampilla pro universidad si aplica y certificación de la cuenta bancaria, Rut actualizado. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. Los pagos a que se obliga al Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. NOTA 1: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y a la entrega a satisfacción de los servicios. NOTA 2: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. NOTA 3: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020- 000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTION FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF NOTA 4: El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marco; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021, Circular SENA No 3- 2024-00019 del 25 de enero de 2024.

NOTA 1- DEMORA EN EL TRAMITE DE PAGO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago según la cláusula contractual que lo dispone, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1			

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario del SENA Regional Huila-Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020, así como las contenidas en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación a Greicy Lorena Bernal Serrato – Instructor G20 como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política.

Para el efecto es pertinente adelantar un proceso de contratación por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, así como por la Circular No 3-2023-00019 del 02 de febrero de 2023, se seleccionará al contratista mediante la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas, para lo cual el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Se dará aplicación a la Circular SENA No. 3-2022-000044 de 2022 expedida por la Dirección jurídica en la cual se estableció:

"… 3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C–105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente (…)"

(…) las diferentes áreas del SENA deberán:

1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad.

2. Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres sus modalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación – en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes – regulada

en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.,
(…)
De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que su modalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la su modalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin".

Adicionalmente y validado el alcance de la compra, se identificó que el presupuesto promedio no superó el monto de la mínima cuantía para la entidad, fijado en $175.090.500 M/CTE, razón por la cual y en cumplimiento de los lineamientos de Colombia Compra eficiente y lo establecido por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no es obligatorio el uso de Acuerdo Marco.

Se revisa la denominación del proceso que son los materiales de formación, los cuales pertenecen a un mismo grupo general "Materiales de Formación", y se evidencia que las necesidades específicas varían considerablemente entre áreas, como sistemas y agroindustria, entre otras, esta diversidad hace que los materiales no compartan "características técnicas uniformes", lo que nos lleva a realizar procesos por especialidades, de conformidad con el área.

El análisis de las circunstancias sugiere que existen justificaciones razonables para optar por la modalidad de mínima cuantía, dado el contexto particular de la adquisición de materiales de formación, estas justificaciones incluyen dificultades en la obtención de información para estudios de mercado, la diversidad en las características técnicas de los bienes y la especialidad del objeto y de los proveedores.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso

de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($11.128.500) M/CTE**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Nota 1: En razón al tipo de modalidad de selección y la cantidad inicial requerida, se puede presentar un ahorro económico dentro del desarrollo del proceso de selección, por lo que el SENA podrá adicionar el

valor del futuro contrato, ampliar las cantidades de los ítems y garantizar mayor cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad requiere cubrir una necesidad mayor, conforme a lo establecido en el requerimiento inicial.

Nota 2. Se precisa que la contratación para el suministro y aplicación de la vacuna contra la influenza se realizará de manera posterior, toda vez que la necesidad inicial contemplaba dicho servicio para los aprendices del área de la salud y que el Ministerio de Salud y Protección Social emite anualmente, entre los meses de abril y/o mayo, los lineamientos para la vacunación contra influenza estacional del hemisferio sur, conforme a las recomendaciones de la OMS, en los cuales se define la composición de las vacunas trivalentes y el tipo de virus que deben contener, los cuales varían cada año y a la fecha no han sido definidos para la vigencia 2026; en consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso de compra del servicio de suministro y aplicación de la Vacuna de Influenza Cepa Sur 2026 únicamente una vez sean publicados dichos lineamientos oficiales por parte del Ministerio.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El mismo fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó el valor del presupuesto oficial por ítem, tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del Sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	952610 - C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$11.128.500
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
426	2026/01/08	2026/12/31	952610	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Once millones ciento veintiocho mil quinientos pesos m/cte	$ 11.128.500

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Nota 1. Durante el término de evaluación de las propuestas, la información aportada por el oferente se presume autentica, no obstante, el SENA se reserva el derecho de efectuar verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del SENA. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el SENA no puede contactar a las personas para verificar la información, el SENA podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Nota 2. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberán presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de la aplicación de cada caso.

La adjudicación del presente proceso es total.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado. **Anexo 1 GCCON-F-061 Carta de presentación de la Propuesta**

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **Anexo 2 GCCON-F-067– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los

pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3 GCCON-F-063 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Acreditación de la Calidad de MIPYME

Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (Adjuntar del revisor fiscal documento de identificación, tarjeta

profesional y antecedentes Junta Central de Contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.17 *Acreditación criterios de desempate*

Acreditación criterios de desempate. **Anexo 4. GCCON-F-078 Acreditación Criterios Desempate**

5.2.2 Documentos Necesarios Para La Celebración Del Contrato (No Ostentan Calidad De Habilitantes)

El Centro de Formación establece los siguientes requisitos necesarios para atender la invitación pública que se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos no ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria:** El proponente deberá adjuntar certificación bancaria en donde conste el tipo de cuenta, número y titular, expedida por la entidad bancaria no sea superior a treinta (30) calendarios días de la fecha de presentación de la oferta. En dicha cuenta se realizarán las consignaciones resultantes de los pagos acordados; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015)

- **Aceptación - contratación pública electrónica**: De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se permite aclarar a todos los proponentes del presente proceso contractual que atendiendo lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general, todos los actos derivados de la actividad pre contractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas

- **Firma de acuerdo de confidencialidad:** Los acuerdos de confidencialidad deben reflejar los requisitos y controles de seguridad pertinentes en el SGSPI, asegurando la protección de la información institucional y de datos personales y el cumplimiento de las directrices de seguridad específicos. **Anexo 5. GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información.**

En ese orden, la plataforma SECOP II al ser de tipo transaccional, permite que las actividades realizadas sean aprobadas y aceptadas por las partes a través de la plataforma. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

5.2.3 De carácter técnico

5.2.3.1 Oferta Técnica.

Deberá ser presentado conforme al **Anexo 6. Formatos Oferta Técnica.** - La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de la invitación pública.

Se verificará que los bienes ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de la misma. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA.

5.2.3.2 Experiencia

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar la correcta ejecución en máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, en cumplimiento con lo manifestado en la Ley 1882 de 2018. Para lo cual el objeto deberá estar relacionado con la presente convocatoria pública y cuya sumatoria de los valores de dichos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad. Para lo cual cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades públicas deberá adjuntar con la propuesta la certificación expedida por la entidad contratante o copia íntegra del contrato ejecutado y acta de liquidación en la que se demuestre su correcta ejecución. Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar además de la certificación y/o copia integra del contrato, la factura electrónica de venta que cumpla con todos los requisitos de ley, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. Esta exigencia resulta necesaria, toda vez que la especialidad del proceso que se va a contratar requiere que el contratista tenga la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

Experiencia para Mypimes - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) Tiempo de experiencia. 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Para certificar la experiencia, el proponente en condición de Mipymes deberá aportar hasta máximo cuatro (4) Certificaciones, en las condiciones establecidas en "Experiencia específica". Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

1. De acuerdo a la Circular 3-2025-000021 del 27 de Enero de 2025, emitida por la Dirección de Formación Profesional, estipula que el proponente deberá presentar con su propuesta técnica:

- El registro sanitario INVIMA vigente por cada uno de los inmunobiológicos ofertados.
- La certificación de habilitación para administración de inmunobiológicos expedido por la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, acompañado de la correspondiente autoevaluación.
- Certificación firmada por el representante legal donde especifique la fecha de adquisición de las vacunas ofertadas y la fecha de vencimiento de estas, esta última fecha no debe ser menor a un año contado a partir del día de la presentación de la oferta.
- Descripción del procedimiento de almacenamiento y conservación de los inmunobiológicos.

2. Se debe estar inscrito y habilitado como prestador de servicios de salud en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en la Resolución No. 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Adjuntar copia de la inscripción y habilitación de vacunación modalidad extramural.

5.2.3.3 *De seguridad y salud en el trabajo*

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad Colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

a) Persona jurídica y/o natural con personal a cargo.

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST **(Anexo 7 - GCCON-F-065 Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad)**
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019, con el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%

b) Personas Independientes

En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

- Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Certificado Afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

NOTA 1: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del contrato, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizará para iniciar la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

- Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud.
- Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud.

5.2.3.4 *De gestión ambiental*

1. Presentar certificación de que el prestador del servicio implementa el “Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades”
2. De acuerdo con la Circular 3-2025-000021 del 27 de enero de 2025, emitida por la Dirección de Formación Profesional, estipula que el proponente deberá presentar:
    - Presentar el plan de Gestión de Residuos y el procedimiento a seguir para el manejo de residuos generados durante el proceso de vacunación.

5.2.4 De carácter financiero

No aplica.

5.2.5 Oferta Económica.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Validez de la oferta económica: Será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación de este.
- El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, en la plataforma del Secop II.
- Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta y el valor total por ítem incluido IVA, no podrán ser superiores al presupuesto establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.
- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
- El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de impuesto, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- La propuesta económica debe registrar los precios unitarios e IVA respectivo si pertenece al régimen común. De igual forma, deberá establecer en el aplicativo el valor global de la misma. Es decir, que el proponente es responsable de incluir el impuesto IVA, puesto que, en caso contrario, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto.
- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS.

- Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales
- Teniendo en cuenta que la Entidad ha determinado un presupuesto oficial por ítem, las ofertas no podrán sobrepasar este presupuesto por ítem, SO PENA de rechazo de esta.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas presenten una dispersión por ítem superior al 20%, al valor del ítem establecido en el presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN 5 O MÁS OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA 1: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, (APLICA SÓLO PARA EL CASO DE BIENES)

NOTA 2: De no recibir aclaración por la presentación de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo estipulado en Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la

Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, Igual al termino de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Calidad del servicio:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, Igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

(https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias), establece: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

10 ANEXOS

- GCCON-AN-001 V7 Anexo de Verificación Criterios de contratación

El presente documento se suscribe a los veintiún (21) días de abril de 2026.

Firmado digitalmente por VILLALBA ARTUNDUAGA DIEGO FERNANDO
Fecha: 2026.04.21 17:38:04 -05'00'

Diego Fernando Villalba Artunduaga
Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

Nota: El área requirente revisó los documentos de la etapa preparatoria estableciendo que se encuentran en el marco de la Ley y acorde al manual de contratación, así como la lista de chequeo correspondiente.

Revisó: Greicy Lorena Bernal Serrato – Coordinadora Académica
Revisó Componente HySI: Yuly Paola Medina Ríos – Apoyo HySI
Revisó Componente Ambiental: Eliana Mercedes Andrade Ricardo – Dinamizadora Ambiental
Revisó Componente Seguridad de la Información: Wilson Alfredo Alarcón – Dinamizador TIC
Revisó Componente Financiera: Eliana Anaya Medina – Apoyo Gestión Recurso Financiero
Área Contractual: Yamilet Martínez Jaramillo – Apoyo Profesional Gestión Contractual

Área Requirente:
Área Técnica / Solicitante
Revisó: Greicy Lorena Bernal Serrato – Coordinadora Académica
Revisó: Paula Carolina Clavijo – Coordinadora de Formación
Revisó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Coordinadora Administrativa
Revisó: Olimpo Andrade Falla – Instructor Técnico Salud
Área HySI: Yuly Paola Medina Ríos – Apoyo HySI
Área Ambiental: Eliana Mercedes Andrade Ricardo – Dinamizadora Ambiental
Área Seguridad Privacidad de la Información: Wilson Alfredo Alarcón – Dinamizador TIC
Área Financiera: Eliana Anaya Medina – Apoyo Gestión Recurso Financiero
Área Planeación: Yulieth Alejandra Montes Ortiz – Articuladora Planeación
Área Contractual: Yamilet Martínez Jaramillo – Apoyo Profesional Gestión Contractual
Área Contractual: Gina Yaluli Céspedes Rojas – Apoyo Técnico Gestión Contractual